



CODI DE VERIFICACIÓ	623G1E5J4K1B6E6G0YK4		
PROCEDIMENT	Z262 Subvencions atorgades de forma directa		
EXPEDIENT NÚM.	AJT/66904/2025	DOCUMENT NÚM.	2021/2026
ÀREA	Seguretat i Govern Intern		
UNITAT	Gestió de Persones		

Xavier Bonsom Belart Cap de Servei de Personal i Prevenció de Riscos Laborals

DILIGENCIA para hacer constar que el texto que es recoge a continuación es una traducción literal de la Resolución del teniente de alcaldía del Área de Seguretat i Govern Intern, nº de resolución RES 17213/2025 fecha 31 de diciembre de 2025 por la que se otorgó una subvención a CCOO con NIF G08496606:

TRADUCCIÓN

CONCEDER UNA SUBVENCIÓN DIRECTA NOMINATIVA A LA ENTIDAD "SECCIÓN SINDICAL DEL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LA CONFEDERACIÓN SINDICAL DE COMISIÓN OBRERA NACIONAL DE CATALUÑA (CCOO)" POR IMPORTE DE 2.254,00 EUROS, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ACCIÓN SINDICAL PARA LA PLANTILLA DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT"

Resumen

Su solicitud de subvención ha sido admitida y estimada mediante la aprobación de la minuta del convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y su entidad.

Hechos

La Junta de Gobierno Local aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet para el período 2023-2025 en sesión de fecha 26 de octubre de 2022 (expediente AJT/58452/2022, documento 811322/2022), así como las posteriores modificaciones y actualizaciones de fechas 15 de marzo de 2023 (sesión AJT/JGL/11/2023, documento 299561/2023), 17 de mayo de 2023 (sesión AJT/JGL/20/2023, documento 545529/2023), 3 de agosto de 2023 (sesión AJT/JGL/34/2023, documento 857733/2023), 16 de noviembre de 2023 (sesión AJT/JGL/45/2023, documento 1161424/2023), 8 de febrero de 2024 (sesión AJT/JGL/5/2024, documento 141433/2024), 21 de marzo de 2024 (sesión AJT/JGL/11/2024, documento 311154/2024), 13 de junio de 2024 (sesión AJT/JGL/22/2024, documento 646717/2024), 11 de diciembre de 2024 (AJT/JGL/45/2024, documento 1277110/2024), 12 de marzo de 2025 (AJT/JGL/9/2025, documento 279903/2025), rectificado el 21 de mayo de 2025 (AJT/JGL/19/2025, documento 617044/2025), y 3 de septiembre de 2025 (AJT/JGL/31/2025, documento 1003094/2025). Este Plan establece los objetivos estratégicos de la política de subvenciones del Ayuntamiento y las líneas de subvención relacionadas con dichos objetivos, cuyo objeto es el fomento de una actividad de utilidad pública, de interés social o de promoción de las finalidades recogidas en el Plan de Actuación Municipal vigente.

El Secretario general de la Sección sindical, actuando en su nombre y representación legal, presentó una solicitud de concesión firmada el 11 de julio de 2025, con número de registro de entrada 121123/2025 (documento AUPAC 846209), de una subvención por importe de



2.254,00 euros, acompañada de una propuesta de proyecto y/o de actividades de la entidad, que se ejecutará entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025, con un coste total del proyecto de 2.254,00 euros, y que consistirá en diversas acciones de representación de los intereses de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, tales como comunicaciones digitales a la plantilla y, por separado, a los distintos colectivos de la plantilla en formato de circulares, así como el diseño, creación e impresión de calendarios, dípticos o trípticos informativos para la plantilla.

El Plan Estratégico de Subvenciones establece en el apartado 3.4 las modalidades de concesión, contemplando, dentro de las subvenciones en régimen de concesión directa, las previstas nominativamente en el presupuesto.

El proyecto presentado por la entidad se enmarca dentro de la ficha correspondiente a la línea de subvención OE2-09 Ayudas a las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat para sufragar los gastos de la representación, recogida en el apartado 9 del Plan Estratégico de Subvenciones.

En la aplicación presupuestaria núm. 212502 9200 2.489.02.01 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025 consta una dotación económica a nombre de la Sección sindical del Ayuntamiento de L'Hospitalet de la Confederación Sindical de Comissió Obrera Nacional de Catalunya (CCOO), por la cuantía de 2.254,00 euros, la cual resulta necesaria para atender el gasto de transferencia a dicha entidad, a fin de financiar, mediante subvención, el proyecto propuesto.

La presente subvención cumple los requisitos previstos en los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 88.2 del Real Decreto 887/2006 que la desarrolla, para proceder a su pago anticipado, tanto en lo que respecta a la entidad beneficiaria como a las actividades subvencionadas, de acuerdo con la documentación que integra el expediente.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 846209/2025) en la que la persona solicitante declara que la ejecución del proyecto comporta contacto habitual y directo con menores de edad, a los efectos del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Consta en el expediente solicitud con declaración responsable (documento 846209/2025) en la que la persona solicitante declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 (LGS).

La entidad CCOO está sujeta a los deberes de información previstos en el artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

No procede la constitución de garantía para la concesión de esta subvención, de acuerdo con el artículo 42.1 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Constan en el expediente informes favorables a la concesión de la subvención emitidos el 29 de diciembre de 2025 por el Jefe de servicio de Personal y PRL (documento 1128563/2025) y el 29 de diciembre de 2025 por el Asesor Jurídico (documento 1128534/2025).

Fundamentos de derecho

El régimen y procedimiento de concesión de subvenciones directas se regulan por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el Real Decreto



887/2006, de 21 de julio, y por la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones, publicada en el BOPB de 10 de febrero de 2005.

El Convenio colectivo de este Ayuntamiento recoge en su artículo 44.12 que “Cada año, durante la vigencia de este convenio, las secciones sindicales con representación en el Comité del Ayuntamiento, por haber obtenido delegados y delegadas en las correspondientes elecciones sindicales, deben recibir de la corporación la cantidad de 9.016,00 €, distribuida proporcionalmente a los resultados obtenidos en las elecciones sindicales.”

El artículo 127.1.g) de la LBRL atribuye a la Junta de Gobierno Local las competencias en materia de desarrollo de la gestión económica. Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local aprobado en sesión AJT/JGL/23/2025, de 18 de junio de 2025, publicado en el BOPB de 20 de junio de 2025, se delegó la competencia para la concesión de subvenciones de importe hasta 5.000,00 euros o la cuantía que establezcan las bases de ejecución del presupuesto vigente en los/las tenientes/as de alcaldía, concejales/as de gobierno y concejales/as presidentes/as de distrito y gerencia municipal. En este sentido, el artículo 21.3 de las vigentes Bases de ejecución del presupuesto para el ejercicio 2025 establece que el órgano competente para la concesión de subvenciones hasta 5.000,00 euros serán los/las Tenientes/as de alcaldía titulares de Áreas, Concejales/as de Gobierno y Concejales/as Presidentes/as de distrito.

El órgano competente para dictar esta Resolución es el Teniente de Alcaldía, por delegación de la Junta de Gobierno Local aprobada por la Junta de Gobierno Local en el acuerdo de 18 de junio de 2025 (BOPB 20/06/2025), y en aplicación de la materia asignada al Área de Seguridad y Gobierno Interno por el Decreto 9940/2024, de 16 de junio.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR la minuta del Convenio entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la Sección sindical del Ayuntamiento de L'Hospitalet de la Confederación Sindical de Comissió Obrera Nacional de Catalunya, mediante el cual se concede, a favor de la citada entidad, una subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal 2025, con la finalidad de financiar el proyecto denominado “Acción Sindical para la plantilla de trabajadores del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat”, que consta en el expediente AJT/66904/2025, documento firmado el 11 de julio de 2025 (documento 846209/2025), con el tenor literal siguiente:

EXPONEN

I. Que la finalidad del presente convenio es canalizar, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, la subvención que figura en el vigente presupuesto municipal, dentro del crédito consignado en el capítulo IV “TRANSFERENCIAS A FAMILIAS. CONF. SIND. COMISIÓN OBRERA NACIONAL CATALUÑA”, siendo el importe de su dotación de 2.254,00 euros, así como establecer las condiciones y compromisos que asumen las partes.

II. Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2025, aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 26 de octubre de 2022 (expediente AJT/58452/2022, documento 811322/2022) y las posteriores modificaciones y actualizaciones de fechas 15 de marzo de 2023 (sesión AJT/JGL/11/2023, documento 299561/2023), 17 de mayo de 2023 (sesión AJT/JGL/20/2023, documento 545529/2023), 3 de agosto de 2023 (sesión AJT/JGL/34/2023, documento 857733/2023), 16 de noviembre de 2023 (sesión AJT/JGL/45/2023, documento 1161424/2023), 8 de febrero de 2024 (sesión AJT/JGL/5/2024, documento 141433/2024), 21 de marzo de 2024 (sesión AJT/JGL/11/2024, documento 311154/2024), 13 de junio de 2024 (sesión AJT/JGL/22/2024, documento 646717/2024), 11 de diciembre de 2024 (AJT/JGL/45/2024, documento 1277110/2024), 12 de marzo de 2025 (AJT/JGL/9/2025, documento 279903/2025), rectificado el 21 de mayo de 2025 (AJT/JGL/19/2025, documento 617044/2025), y 3 de septiembre de 2025 (AJT/JGL/31/2025, documento 1003094/2025),



establece los objetivos estratégicos de la política de subvenciones del AYUNTAMIENTO y las líneas de subvención relacionadas con dichos objetivos (en adelante, PES).

III. Que la PERSONA BENEFICIARIA es una organización sindical cuya finalidad es promover actividades de carácter social que fomentan la cohesión social y el ejercicio de los derechos y las libertades públicas en el ámbito sindical y los derechos y deberes de los trabajadores funcionarios públicos, y que, por tanto, no debe inscribirse en el Registro de Entidades Municipal del AYUNTAMIENTO, de acuerdo con el artículo 4.4 de la LOLS.

IV. Que el Convenio colectivo de este Ayuntamiento recoge en su artículo 44.12 que “Cada año, durante la vigencia de este convenio, las secciones sindicales con representación en el Comité del Ayuntamiento, por haber obtenido delegados y delegadas en las correspondientes elecciones sindicales, deben recibir de la corporación la cantidad de 9.016,00 €, distribuida proporcionalmente a los resultados obtenidos en las elecciones sindicales.”

V. Que el Sr. Javier Soler Bueno ha presentado ante este Ayuntamiento el proyecto y la documentación complementaria que consta en el expediente AJT/66904/2025, documentación firmada en fecha 14 de julio de 2025.

VI. Que es voluntad del AYUNTAMIENTO fomentar la ejecución de dicho proyecto, habida cuenta de que comporta el desarrollo de una actividad de utilidad pública y de interés social, vinculada con la línea de subvención 09 “Ayudas a las secciones sindicales con representación en el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat para sufragar los gastos de la representación” del objetivo estratégico OE-2 “Potenciar la marca “L'Hospitalet” en el marco del área metropolitana y el desarrollo económico mediante la promoción comercial, empresarial, turística y de la economía social en un marco de gobernanza entre el sector público y el sector privado en actividades de interés general” del PES.

VII. Que, en cumplimiento de los artículos 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante, RLGS), y 23 de la vigente Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del AYUNTAMIENTO (en adelante, OGS), publicada en el BOP número 35, anexo II, de 10 de febrero de 2005, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular la concesión, a favor de la PERSONA BENEFICIARIA, de la subvención directa nominativa prevista en el presupuesto municipal para el ejercicio 2025, para financiar el proyecto (en adelante, PROYECTO), cuyas principales características son las siguientes:

Núm. de expediente: AJT/66904/2025

Núm. documento AUPAC: 846200/2025

Nombre del proyecto: Acción Sindical para la plantilla de trabajadores del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat

Coste del proyecto: 2.254,00 euros

Importe de la subvención: 2.254,00 euros

Tipo de subvención: porcentual, con el límite del importe subvencionado

Plazo de ejecución: del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025

Cofinanciada: No



SEGUNDA.- BENEFICIARIA Y FORMA DE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

2.1. La PERSONA BENEFICIARIA ostenta la condición de beneficiaria al reunir los requisitos exigidos por los artículos 13 de la LGS y 65 del Reglamento de participación ciudadana municipal, publicado en el BOPB el 25 de febrero de 2013, así como los establecidos en el PES.

2.2. Las actividades que integran el PROYECTO pueden desarrollarse con recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA o a través de subcontrataciones totales o parciales formalizadas de acuerdo con lo dispuesto y con los requisitos establecidos en el artículo 29 de la LGS.

TERCERA.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

El gasto de la subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 212502 9200 2.489.02.01 del presupuesto municipal para el ejercicio 2025, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación 250045991, emitido por el Jefe de Contabilidad del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat en fecha 20/10/2025.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA BENEFICIARIA

Mediante la firma de este convenio la PERSONA BENEFICIARIA acepta la subvención otorgada y se obliga a lo siguiente:

- a) Llevar a cabo las actividades que configuran el PROYECTO dentro del plazo de ejecución indicado y de idéntica forma a la planteada en el mismo.
- b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades del PROYECTO.
- c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el PROYECTO, de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.
- d) Disponer de libros contables, registros diligenciados y del resto de documentación financiera establecida en la legislación mercantil, en materia de asociaciones y fundaciones y/o sectorial, y de las cuentas aprobadas por el órgano competente según sus estatutos.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un período mínimo de seis años.
- f) Justificar la ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención a gastos vinculados exclusivamente con el PROYECTO, en los términos fijados en este convenio.
- g) Someterse a las actuaciones de comprobación del AYUNTAMIENTO y al control financiero que realiza la Intervención General Municipal.
- h) Comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el PROYECTO.
- i) Proceder, en su caso, al reintegro total o parcial de la subvención en los términos fijados en este convenio.
- j) Garantizar, en cumplimiento del artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, que ningún trabajador o voluntario de la PERSONA BENEFICIARIA cuyas tareas supongan el ejercicio de profesiones,



oficios o actividades que comporten contacto habitual y directo con menores haya sido condenado/a, por sentencia firme, por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual —que incluye la agresión y el abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y explotación sexual y la corrupción de menores—, así como por trata de seres humanos.

k) No ejercer ni tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

l) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia, obligándose específicamente a:

- Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de la subvención o ayuda pública.*

- Comunicar de forma inmediata al órgano municipal competente las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento y que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.*

- No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación.*

- No ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.*

- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente.*

- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a realizar el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del convenio.*

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas por su artículo 84 en lo relativo a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de cualesquiera otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

m) Hacer constar la colaboración del AYUNTAMIENTO en todo el material de comunicación y difusión del PROYECTO, incluyendo su logotipo, en la documentación y publicidad generada para difundir las actividades que se lleven a cabo con su financiación.

n) Cumplir las obligaciones establecidas para las beneficiarias en la LGS, el RGS y la OGS.

o) Las asociaciones y fundaciones comprendidas dentro del ámbito de aplicación de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, deberán cumplir los requisitos descritos en el artículo 5 de dicha norma.

QUINTA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

5.1. La subvención objeto del convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que:



- a) La PERSONA BENEFICIARIA comunique la obtención de la subvención, ayuda, ingreso o recurso dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de su concesión definitiva, aportando copia de la documentación correspondiente.
- b) El importe de la subvención recibida o de los ingresos o recursos obtenidos no sea, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En tal caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir proporcionalmente la subvención hasta el coste máximo de la actividad y, en consecuencia, si la subvención ya hubiera sido abonada a la persona beneficiaria, se le requerirá el reintegro parcial.

5.2. En cualquier caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales comporta una modificación de las condiciones de la subvención, que deberá tramitarse de acuerdo con la cláusula duodécima.

SEXTA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

6.1. De acuerdo con los artículos 34.4 de la LGS y 88.2 del RGS, se establece el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, abonándose íntegramente en un único pago.

6.2. La forma de pago será mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la PERSONA BENEFICIARIA.

6.3. Tal como establece el artículo 34.5 de la LGS, no podrá efectuarse el pago de la subvención si el beneficiario no está al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales y tributarias, o si es deudor por resolución de reintegro.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN DE GARANTÍAS

De conformidad con el artículo 42.1 del RLGS no es preceptiva la constitución de garantías para el pago anticipado total o parcial de las subvenciones concedidas.

OCTAVA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

8.1. El plazo de justificación de la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos finalizará el 13 de marzo de 2026.

8.2. La forma de justificación de la subvención será mediante la modalidad de CUENTA JUSTIFICATIVA con aportación de justificantes de gasto, que contendrá los documentos siguientes:

- Formularios de justificación técnica y económica habilitados a tal efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2025 o por cualquier otro acuerdo que los modifique o sustituya.

- Memoria del PROYECTO, con indicación de las actividades realizadas, incluyendo reportaje fotográfico de cada una de ellas sin incorporar imágenes de personas que permitan su identificación.

- Formulario de justificación económica habilitado a tal efecto en la sede electrónica del AYUNTAMIENTO, que contendrá la relación de gastos aplicados al PROYECTO, con identificación del número de factura/tique, nombre y apellidos o razón social del proveedor, NIF, fecha de emisión, descripción del gasto, fecha de pago, importe total de la factura, importe imputado al proyecto e importe imputado a otras subvenciones (si procede), así como las



desviaciones que haya habido respecto del presupuesto presentado por la PERSONA BENEFICIARIA, y la relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado el PROYECTO, indicando el importe y su procedencia.

· Copia del original de la totalidad de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa correspondientes al coste total de la actividad subvencionada. Con carácter previo a la realización de la copia, cada uno de los originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente será sellado haciendo constar "El documento presentado es justificativo de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat correspondiente a la subvención del expediente núm., del ejercicio 2025 y en un porcentaje del ...". Todos estos originales estarán en posesión del beneficiario y a disposición del Ayuntamiento.

· Una muestra de toda la documentación publicitaria emitida para dar a conocer el PROYECTO objeto de subvención.

· En caso de estar sujeto al régimen del IVA, copia de la declaración resumen anual del ejercicio 2025 (modelo 390 o el que lo sustituya).

8.3. La documentación justificativa de la subvención deberá presentarse por la sede electrónica, dirigida al área gestora o territorial correspondiente, e indicando el número del expediente AJT/66904/2025. Esta documentación deberá ir debidamente firmada por la PERSONA BENEFICIARIA o por su representante, debiendo referirse a la totalidad del coste del PROYECTO subvencionado, cuantificado en 2.254,00 euros, de acuerdo con el presupuesto del PROYECTO presentado por ella.

8.4. Con independencia de la modalidad de justificación, se consideran gastos subvencionables los siguientes:

a) Los previstos en el artículo 31 de la LGS y que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

b) Los gastos financieros relativos a comisiones bancarias por la realización de transferencias y la domiciliación de recibos, que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

c) Los gastos relativos a servicios de telefonía o de comunicación y a suministros energéticos (agua, electricidad, gas o energías alternativas) correspondientes al período de ejecución del programa, actividad o proyecto subvencionado, con fecha máxima de emisión y pago de la factura el 31 de enero de 2026.

8.5. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.

b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

c) Gastos de procedimientos judiciales.

d) Impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

e) Impuestos personales sobre la renta.

8.6. Los gastos se acreditarán mediante facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberán reunir los requisitos expresados en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañados de los correspondientes justificantes de pago. Cuando en



dichas facturas conste la retención del IRPF, la persona beneficiaria deberá aportar junto con ellas los correspondientes modelos de liquidación mensual o trimestral y de resumen anual (modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan), así como los justificantes de pago de dichas liquidaciones.

8.7. Las facturas u otros documentos de valor probatorio equivalente abonados en efectivo no podrán superar el límite de 999,99 euros por factura, según la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal, y el artículo 7 de la Ley 7/2012, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para intensificar las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude.

8.8. En caso de presentar nóminas como documento acreditativo del gasto, estas se acompañarán de los correspondientes justificantes de pago, así como de los modelos de presentación y justificantes de pago de la cotización a la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y justificantes de pago de IRPF a la AEAT. A tal efecto, deberán acompañarse de la documentación que mensualmente se presenta a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores y Relación de Liquidación de cotizaciones) y los modelos 111 y 190 de la AEAT o los que los sustituyan.

8.9. Los pagos deberán haberse efectuado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación y de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para intensificar las actuaciones de prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo respecto de determinadas operaciones. En particular, se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, por un importe igual o superior al que establezca la normativa vigente.

8.10. El AYUNTAMIENTO comprobará la correcta ejecución del PROYECTO y la aplicación de la subvención al mismo. En caso de considerar que la PERSONA BENEFICIARIA ha cumplido con su deber de justificación, el órgano municipal competente dictará la correspondiente resolución para su aprobación. En caso contrario, el AYUNTAMIENTO iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro, total o parcial, de la subvención a la PERSONA BENEFICIARIA.

NOVENA: AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

9.1. La persona beneficiaria podrá solicitar una ampliación del plazo para justificar la subvención concedida. Esta solicitud se presentará dentro del plazo comprendido entre la fecha de finalización de la actividad y el 27 de febrero de 2026.

9.2. Cualquier solicitud presentada fuera de este plazo será inadmitida por considerarse extemporánea.

9.3. Para que la ampliación pueda otorgarse, la persona beneficiaria deberá cumplir los requisitos siguientes:

- 1. Que se motive la concurrencia de circunstancias que aconsejen la ampliación del plazo de justificación.*
- 2. Que no se perjudiquen derechos de terceros.*
- 9.4. La falta de resolución expresa dentro del plazo de justificación legitima a la persona beneficiaria para entender estimada, por silencio administrativo, su solicitud de ampliación del plazo para justificar la subvención, siempre que se haya presentado dentro del plazo previsto en la cláusula 9.1.*
- 9.5. La concesión de esta ampliación será por un plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del plazo otorgado inicialmente para la justificación.*
- 9.6. No se concederá más de una ampliación del plazo para justificar la subvención.*



DÉCIMA.- REINTEGRO

10.1. Cuando concurra cualquiera de las causas recogidas en el artículo 37 de la LGS, sin perjuicio de la exigencia de las responsabilidades que procedan, el AYUNTAMIENTO iniciará el procedimiento administrativo de reintegro, total o parcial, de la subvención concedida, que se sustanciará de acuerdo con los preceptos contenidos en la LGS y el RLGS.

10.2. Si, dictada la resolución administrativa por el órgano competente estableciendo la obligación de reintegro, total o parcial, del importe de la subvención concedida más los intereses de demora, la PERSONA BENEFICIARIA no procede a su abono de forma voluntaria, se procederá por la vía de apremio, de acuerdo con el artículo 38 de la LGS.

10.3. De conformidad con el artículo 90 del RGS, la PERSONA BENEFICIARIA podrá proceder voluntariamente a la devolución parcial de la subvención concedida en cualquier momento, sin requerimiento previo del AYUNTAMIENTO, cuando considere que no podrá justificarla correctamente. En tal caso, la devolución deberá realizarse mediante transferencia o ingreso en la cuenta bancaria que el AYUNTAMIENTO indique.

UNDÉCIMA.- RENUNCIA

11.1. La PERSONA BENEFICIARIA puede renunciar total o parcialmente y en cualquier momento a la subvención concedida, debiendo comunicar tal circunstancia al AYUNTAMIENTO.

11.2. Si el Ayuntamiento hubiera procedido al pago anticipado de la subvención concedida, la persona beneficiaria deberá aportar, junto con la comunicación de renuncia, documento acreditativo de la devolución total o parcial de la cuantía pagada, más los intereses de demora devengados desde la fecha de pago efectivo hasta la fecha de ingreso de la devolución.

11.3. Desde el momento en que el AYUNTAMIENTO tenga constancia de dicho ingreso y, cuando la renuncia a la subvención sea total, se considerará resuelto el presente convenio, quedando la PERSONA BENEFICIARIA liberada de su cumplimiento.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN

12.1. El presente convenio podrá ser objeto de modificación cuando se produzca una modificación no sustancial del PROYECTO, entendiéndose como tal aquella que no altere esencialmente su naturaleza y objetivos, y concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Que la PERSONA BENEFICIARIA haya obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de cualquier administración o ente, públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la financiación del PROYECTO, y la suma de todos ellos y los recursos propios de la PERSONA BENEFICIARIA exceda el coste total del PROYECTO.

b) La disminución de los ingresos previstos por la PERSONA BENEFICIARIA para financiar el PROYECTO.

c) Cualquier otra circunstancia sobrevenida o imprevista que comporte una modificación de las actividades del PROYECTO y, en consecuencia, una reestructuración de su presupuesto inicialmente presentado.

12.2. La PERSONA BENEFICIARIA deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la concurrencia de cualquiera de las circunstancias indicadas anteriormente, aportando toda la documentación acreditativa, que será valorada por el AYUNTAMIENTO, quien, en su caso, propondrá la



modificación del presente convenio. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento en que se produzcan dichas circunstancias y con anterioridad a la finalización de la ejecución del proyecto, programa o actividad subvencionada.

12.3. Toda modificación del convenio firmada por las partes tendrá la consideración de Adenda y se anexará al presente convenio.

12.4. Si durante el trámite de justificación se pone de manifiesto la modificación de las condiciones, se estará a lo previsto en el artículo 86 del RGS.

DECIMOTERCERA.- CONTROL INTERNO Y FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

A fin de llevar a cabo el adecuado control financiero de la subvención por parte de la Intervención General Municipal, la PERSONA BENEFICIARIA aportará, cuando se le requiera, los registros contables, las cuentas o los estados financieros y la documentación soporte, así como la relativa a cualquier otra operación que pueda afectar a la subvención, de acuerdo con los artículos 44 y 46 de la LGS y 33 y 34 de la OGS.

DECIMOCUARTA.- VIGENCIA

Este convenio estará vigente desde la fecha de su firma hasta la fecha de cumplimiento, por parte de la PERSONA BENEFICIARIA, de todas las obligaciones establecidas en el mismo.

DECIMOQUINTA.- NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y demás comunicaciones derivadas del presente Convenio deberán formularse a las direcciones que se detallan a continuación:

1.- Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat:

*Servicio de Administración de los Recursos Humanos y Prevención de Riesgos Laborales
Área de Seguridad y Gobierno Interno*

Dirección: Calle Josep Prats núm. 2, Edificio Ayuntamiento B, L'Hospitalet de Llobregat.

e-mail: relacions.laborals@l-h.cat

2.- Sección sindical del Ayuntamiento de L'Hospitalet de la Confederación Sindical de Comissió Obrera Nacional de Catalunya (CCOO)

Dirección: Pasaje Can Xerricó núm. 12

e-mail: ccoo@l-h.cat

DECIMOSEXTA.- INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

16.1. Las partes reconocen, mutua y expresamente, que la PERSONA BENEFICIARIA es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro y sin relación de dependencia respecto del AYUNTAMIENTO.

16.2. En ningún caso ni circunstancia la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre el AYUNTAMIENTO y la plantilla y/o los socios o socias de la PERSONA BENEFICIARIA.

DECIMOSÉPTIMA.- OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

17.1. En cumplimiento del artículo 3.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la PERSONA BENEFICIARIA, mediante la Memoria del proyecto indicada en la cláusula OCTAVA, deberá informar al AYUNTAMIENTO



sobre las actividades directamente relacionadas con la subvención objeto de este convenio. Igualmente, deberá presentar junto con la documentación indicada una declaración responsable de que los datos contenidos en dicha Memoria son ciertos y corresponden a actuaciones directamente relacionadas con el PROYECTO.

17.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones de esta cláusula será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones reguladas por su artículo 84 en lo relativo a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de cualesquiera otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

17.3. Asimismo, las personas beneficiarias quedan sometidas al régimen de responsabilidades y sancionador previsto en la LGS.

DECIMOCTAVA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto expresamente en este convenio serán de aplicación el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales; el Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento de desarrollo; la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005); las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso; y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio.

DECIMONOVENA.- JURISDICCIÓN

Cualquier cuestión interpretativa, reclamación, controversia y/o discrepancia que con motivo de estos pactos pueda suscitarse entre las partes queda sometida a la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN

De la concesión de la subvención mediante este convenio se dará publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña y el portal de transparencia del AYUNTAMIENTO.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por duplicado ejemplar en la fecha que indiquen las firmas electrónicas.

SEGUNDO.- APROBAR la autorización y la disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de la Sección sindical del Ayuntamiento de L'Hospitalet de la CONFEDERACIÓN DE COMISIÓN OBRERA NACIONAL DE CATALUÑA (CCOO), con NIF G08496606, por importe de 2.254,00 euros, en concepto de pago anticipado de la subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 212502 9200 2.489.02.01 del ejercicio 2025, según documento contable de Retención de Crédito con número de operación contabilizada 250045991 (documento 1175811/2025).

TERCERO.- DAR PUBLICIDAD a la concesión de esta subvención de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 4 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.



CUARTO.- COMUNICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General, a la Sección de Gestión Económica y Administración Central, a la Tesorería Municipal, al Servicio de Participación Ciudadana y a la UT de Subvenciones. Para su conocimiento y a los efectos oportunos.

QUINTO.- NOTIFICAR este acto administrativo a la persona interesada, contra el cual podrá interponer los recursos que figuran a continuación.

Y para que así conste, expido la presente diligencia.

Signat digitalment per:
El cap de Servei de Personal
i Prevenció de Riscos
Laborals
Xavier Bonsom Belart
02-01-2026 12:58